



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 305/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 790/2007. (2009061935)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 790 de 2007, promovido por la Procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de la recurrente D.ª Ana Isabel Sánchez Sánchez, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2007, recaída en la reclamación económico-administrativa n.º 06/00501/07, relativa al Impuesto sobre Donaciones y Sucesiones.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 305 de 28 de abril de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 790/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D.ª Ana Isabel Sánchez Sánchez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/00501/07, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, pudiendo la Administración dictar nueva comprobación de valores y subsiguiente liquidación, con arreglo a lo recogido en los fundamentos jurídicos cuarto y quinto de esta Resolución”.

Mérida, a 12 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO